



Medellín, 06/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERDESARROLLO**, con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **L4671005**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002266 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION a la sociedad **INVERDESARROLLO**, con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **L4671005**, para la explotación económica de una mina de **PLATA, ORO y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 5743 del 06 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio de 2007 bajo el código No. **HCIH-06**; para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I de 2019.
- La aclaración, corrección y/o modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2008 y justificación de dicha producción.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **INVERDESARROLLO**, con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **L4671005**, para la explotación económica de una mina de **PLATA, ORO y ASOCIADOS**, ubicada



SC4887-1



en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 5743 del 06 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio de 2007 bajo el código No. **HCIH-06**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, lo siguiente:

- La aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2008.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2012, 2017, 2018.
- El Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INVERDESARROLLO**, con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **L4671005**, para la explotación económica de una mina de **PLATA, ORO y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 5743 del 06 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio de 2007 bajo el código No. **HCIH-06**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar el trámite sancionatorio, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2019

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa **No. 4671** lo siguiente:

- El Formato Básico Minero – FBM Semestral del año 2016.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular de la Licencia que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá adelantar trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010624 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1



ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 15/06/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 13 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1